 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia del símbalo</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS-TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-063-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JHON JAIRO HUEJE</b> , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.323.819 y otros
TIPO DE AUTO	<b>AUTO No 001 POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR COMPETENCIA PREVALENTE Y EXCEPCIONAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA</b>
FECHA DEL AUTO	18 DE NOVIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 20 de noviembre de 2024.




**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaría General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 20 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaría General

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia del servicio</i></p>	<p><b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></p>
	<p><b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b></p>
<p><b>AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA PREVALENTE</b></p>	

**AUTO No 001 POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR COMPETENCIA PREVALENTE Y EXCEPCIONAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA EL PROCESO 112-063-2023 ADELANTANDO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS-TOLIMA.**

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere Auto de Traslado por Competencia Prevalente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo el radicado No. 112-063-2023, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

**COMPETENCIA**

Este despacho es competente para trasladar por competencia prevalente el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza No. 008 de 2001 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-063-2023, el hallazgo No. 028-GRI del 26 de julio de 2024 (folio 4-67, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima. Mediante Memorando CDT-RM-2023-00004201 del 02 de agosto de 2023, según se expuso:

**"CONTRATO MC 53 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022; NUMERAL 3; ITEM 2**

**Condición:**

*La administración Municipal de Planadas Tolima adelantó el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 053 DE 2022, el cual tenía como objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ELABORE LOS MANUALES DE SUPERVISIÓN Y MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN ARAS DE FIJAR DIRECTRICES Y ESTÁNDARES PARA SIMPLIFICAR Y HOMOGENIZAR LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN POR LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS con la empresa denominada ASESORIAS INTEGRALES ORTIZ Y ASOCIALDOS AIOA S.A.S., nit 901.562.068-1, representada legalmente por Esneda Saavedra Cifuentes, identificada con la C.C. 38.236.093 de Ibagué, por un valor de Veintiocho Millones de pesos (\$28.000.000) y un plazo de ejecución de 2 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y perfeccionamiento del contrato.*

*Que revisados los documentos que soportaron el análisis de la presente información, se evidenció que el contratista no cumplió con las obligaciones exigidas dentro del contrato mencionado con relación al ítem 2., el cual consistía en la "ELABORACION Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS", evidenciando que dicho documento únicamente contiene definiciones, misión y visión, careciendo de:*

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA PREVALENTE**

- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Demás normas concordantes

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.****1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

Nombre Administración Municipal de Planadas Tolima  
NIT: 800.100.137-1  
Representante legal JHON JAIRO HUEJE

**2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Nombre **JHON JAIRO HUEJE**  
Cédula 11.323.819 de Girardot Tolima  
Cargo Alcalde Municipal para la época de los hechos  
Período en el Cargo 01/01/2016 hasta el 31/12/2023  
Domicilio Carrera 6 N°.6-46 Barrio Centro Planadas Tolima  
Celular 3167429386  
Email huejej@gmail.com


Nombre **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ**  
Cédula 1.110.569.959 de Ibagué Tolima  
Cargo Secretario General y de Gobierno para la época de los hechos  
Período en el Cargo 09/01/2016  
Domicilio Carrera 9 N°. 7ª-36 Barrio Villa Lozada-Planadas  
Celular 3152806336 3185371438 2265033  
Email sergio1896av@gmail.com

Nombre **ESNEDA SAAVEDRA CIFUENTES**  
Cédula 38.236.093 de Ibagué Tolima  
Cargo Contratista -Representante Legal de ASESORÍAS INTEGRALES ORTÍZ Y ASOCIADOS AIOA SAS  
Nit. 901.562.068  
Domicilio Carrera 8 N°.53-53 Barrio El Limonar – Ibagué Tolima  
Celular 3167575086  
Email aioa.ortizyassociados@gmail.com

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Motivó la iniciación del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS – TOLIMA, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2023-00004201 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 12 de agosto de 2023, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No.028 del 26 de julio de 2023 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Actuación Especial de Fiscalización Denuncia 16 de 2023, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

Página 3 | 9

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>
<b>AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA PREVALENTE</b>	

con Cédula de Ciudadanía No. 11.323.819 de Girardot - Tolima, en calidad de Alcalde Municipal; **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.110.569.959 de Ibagué-Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno y **ESNEDA SAAVEDRA CIFUENTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.236.093 de Ibagué, Representante Legal de ASESORÍAS INTEGRALES ORTÍZ Y ASOCIADOS AIOA SAS, identificada con NIT. 901.562.068, en calidad de Contratista, para la época de los hechos.

En consecuencia, del Auto de Apertura No. 049 del 1° de septiembre de 2023, mediante oficios del 12 de septiembre de 2023 No. CDT-RS-2023-00005678, CDT-RS-2023-00005682 y CDT-RS-2023-00005858 (folios 19 al 24), se realiza notificación del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal a los señores, **JHON JAIRO HUEJE**, en calidad de Alcalde Municipal; **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ**, en calidad de Secretario General y de Gobierno y **ESNEDA SAAVEDRA CIFUENTES**, Representante Legal de ASESORÍAS INTEGRALES ORTÍZ Y ASOCIADOS AIOA SAS, siendo reiterados mediante oficios del 21 de septiembre de 2023 No. CDT-RS-2023-00005858, CDT-RS-2023-00005859 y CDT-RS-2023-00005860 (folios 25 al 29) y posteriormente el 04 de octubre de 2023 se publica en página web a través de oficio CDT-RS-2023-00005186 (folios 30-32).

Que el día 25 de octubre de 2023, presentaron escrito de versión libre y espontánea el señor **JHON JAIRO HUEJE** (folio 34-44) y el señor **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ** (folios 45-55) respectivamente.


Que, en desarrollo de la versión libre y espontánea, el señor **JHON JAIRO HUEJE** solicitó se practicaran pruebas documentales y testimoniales.

Que, por parte del señor **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ** (folios 45-55) respectivamente, en desarrollo de la versión libre y espontánea, solicitó se practicaran también pruebas documentales y testimoniales.

Posteriormente, la señora **ESNEDA SAAVEDRA CIFUENTES** el día 30 de noviembre de 2023 presentó escrito de versión libre y espontánea (folios 56-63). Que, en desarrollo de la versión libre y espontánea, la señora **ESNEDA SAAVEDRA CIFUENTES** solicitó se practicaran pruebas documentales.

Mediante Auto de Prueba N°. 026 del 30 de julio de 2024, el Despacho procedió a negar las pruebas las cuales no satisficieron los presupuestos normativos para proceder a su decreto y por ende y en procura del esclarecimiento de los hechos, este Despacho consideró útil, conducente y pertinente decretar de oficio una prueba a la Administración municipal de Planadas, mediante la cual se requirió que certificara si actualmente se estaban implementando los manuales y procedimientos objeto de investigación y si se estaban utilizando ó no el Manual de Contratación, Manual de Supervisión y los Manuales de procesos y procedimientos, entregados como productos del contrato MC 53 del 28 de septiembre del 2022, si estaban siendo implementados por la Entidad para el objeto propio de cada uno y demás fines pertinentes y el cumplimiento del fin para el cual fueron contratados dichos servicios (folio 67-70).

Con radicado de entrada CDT-RE-2024-00003249 del 08 de agosto de 2024, la Contraloría General de la República solicita información del mencionado proceso a este Ente de Control (folio 71-72) y mediante vía email del 16 de agosto de 2024, la Contraloría Departamental da respuesta a la solicitud 2024EE-0148308 a la CGR (folio 93-95).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia del control</i></p>	<p><b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></p> <p><b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b></p>
	<p><b>AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA PREVALENTE</b></p>

de los endógenos o propios de la Entidad, resulta imperioso precisar que tal y como lo ha dispuesto el artículo 267 de la Constitución Política la primera entidad llamada al ejercicio del control fiscal sobre dichos recursos es la Contraloría General de la República pero que tal y como lo ha determinado la Corte Constitucional en sentencia C-403 de 1999, supone un control concurrente y coordinado con las entidades de control territoriales, por lo que en primer lugar habrá que concluir que ante el presente caso, no es dable afirmar que la Contraloría territorial no goza de competencia para el ejercicio del control fiscal.

Así las cosas, se afirma que el ejercicio de vigilancia y control sobre los recursos del SGP pese a la prevalencia en la competencia por parte de la Contraloría General de la República, no excluye a los Entes de control territoriales de materializar el ejercicio del control fiscal ante estos casos.

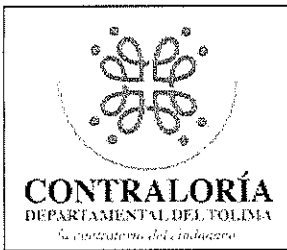
En atención al caso en concreto, resulta necesario mencionar que la Contraloría Departamental del Tolima recibió la denuncia No. 016 de 2023, la cual daba cuenta de los hechos objeto de investigación por lo que en atención a la consideraciones expuestas y a lo contenido en el artículo 5 de la Resolución orgánica 5678 de 2005, este Ente de control en pro de la salvaguarda de los recursos adelantó una Actuación Especial de Fiscalización, para poder establecer la ejecución del contrato MC-053 de 2022 del municipio de Planadas, toda vez que tal y como consagra la normativa vigente, pese a la prevalencia de la CGR para el control sobre los recursos del SGP, las contralorías territoriales pueden concurrir con ésta en el ejercicio de la vigilancia sobre tales recursos, según el modo establecido por el artículo 5 de la resolución orgánica 5678 de 2005.

De manera que el Sistema de Vigilancia Especial establecido mediante esta norma obliga a la CGR a permitir a las contralorías territoriales participar de las acciones de control, esto es, el proceso auditor, las indagaciones preliminares, los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos de jurisdicción coactiva y los procesos administrativos sancionatorios.

No obstante, en atención a la solicitud expresa de la Contraloría General, reconoce este Despacho la competencia prevalente contenido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 establece:

*"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

*El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.*



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA PREVALENTE**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar del traslado del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-063-2023 del municipio de Planadas a la Contraloría General de la República a los sujetos procesales **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.323.819 de Girardot - Tolima, en calidad de Alcalde Municipal, Dirección: Carrera 6 N°.6-46 Barrio Centro Planadas Tolima; **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.110.569.959 de Ibagué-Tolima, en calidad de Secretario General y de Gobierno, Dirección: Calle 9 N°. 7ª-36 Barrio Villa Lozada - Planadas Tolima y **ESNEDA SAAVEDRA CIFUENTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.236.093 de Ibagué, Representante Legal de ASESORÍAS INTEGRALES ORTÍZ Y ASOCIADOS AIOA SAS, identificada con NIT. 901.562.068, en calidad de Contratista, Dirección: Carrera 8 N°.53-53 Barrio El Limonar – Ibagué Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por estado conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer el Archivo Físico del presente expediente, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

**OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA**  
Investigador Fiscal